

¿Lavado de Dinero... en mi empresa?



LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PÉREZ*
Notario Público
brivadenevra@ras.com.mx

Cuando escuchamos del régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD), normalmente pensamos en algo ajeno a nuestra empresa.

Pero la Ley Anti Lavado tiene un catálogo de actividades consideradas como vulnerables al lavado de dinero, que son más comunes de lo que crees y que podrías estarlas realizando.

Se consideran como vulnerables, ya que por su naturaleza existe la posibilidad de que sean utilizadas por otras personas para llevar a cabo actos u operaciones a través de los cuales se pudiese estar lavando dinero o cometiendo otros delitos relacionados con estos.

¿Cuáles son estas actividades vulnerables?

Las relacionadas con:

1. Juegos de Azar

Los juegos con apuesta, casinos, concursos o sorteos.

2. Tarjetas, Cuponerías, Cheques de Viajero

La emisión o comercialización de tarjetas de

servicios, crédito, pre pagadas, cupones, recompensas, y cheques de viajero cuando no sean emitidos por entidades financieras.

3. Préstamos y Créditos

Las operaciones de mutuo, garantía, préstamos o créditos, distintos a los que ofrecen las entidades financieras.

4. Inmuebles

La construcción, desarrollo de inmuebles, intermediación para ventas o transmisiones de derechos, su compra, venta y renta.

5. Metales y joyas

La compra, venta o intermediación de metales y piedras preciosas, joyas y relojes.

6. Obras de arte

Las subastas, compra y venta de obras de arte.

7. Vehículos

La compra, venta y distribución de vehículos incluyendo a los aéreos y marítimos, sin importar que sean nuevos o usados.



8. Blindaje

El servicio de blindaje de automóviles e inmuebles.

9. Traslado o custodia de valores

El traslado o custodia de dinero o valores (excepto cuando intervenga el Banco de México o instituciones dedicadas al depósito de valores).

10. Servicios profesionales

Los servicios profesionales (sin relación laboral), cuando a un cliente se le prepare o se le represente en:

- Compraventas de inmuebles o cesiones de derechos.
- Administración y manejo de recursos, cuentas bancarias y otros valores.
- Organización de aportaciones de capital o de otros recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles.
- Constituciones, escisiones, fusiones, operación y administración de personas morales, incluyendo fideicomisos y compra o venta de empresas.

11. Donativos

Los donativos que reciban las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.

12. Comercio exterior

Los servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, para algunas mercancías (vehículos, máquinas de juegos, equipos para hacer tarjetas de pago, piedras preciosas, joyas, relojes, obras de arte, material de blindaje).

13. Fe pública

La fe pública de Notarios y Corredores Públicos, cuando sea sobre los siguientes actos:

- Transmisión o derechos sobre inmuebles.
- Poderes irrevocables para administración o dominio.
- Constitución de personas morales, modificación patrimonial, fusión, escisión, compraventa de acciones y partes sociales.
- Constitución o modificación de algunos fideicomisos y derechos sobre éstos.
- Contratos de mutuo o crédito.
- Avalúos sobre bienes

¿Cuáles son tus obligaciones si realizas una actividad vulnerable?

1. Darte de alta en el Portal Antilavado de la Secretaría de Hacienda.
2. Identificar a todos tus Clientes y Usuarios, e integrarles un expediente.
3. Elaborar un Manual PLD con criterios y procedimientos internos de cumplimiento.
4. Nombrar a un encargado de cumplir con PLD (si no lo haces los responsables en automático son el Consejo de Administración o el Administrador Único).
5. Enviar a la autoridad los Avisos que la ley señala.

¿Y si no cumplo?

Si realizas alguna de estas actividades vulnerables y no tienes en cuenta estas obligaciones, te podrían sancionar con multas de hasta 65 mil días de salario mínimo y con el 100 por ciento del valor del acto u operación, revocarte permisos o cancelarte autorizaciones para algunos casos, y con prisión de hasta 20 años.

Por ello, es muy importante te asesores con expertos en la materia y que tenga las obligaciones muy claras para no incumplir por desconocimiento del régimen de prevención, pues como se observa, las consecuencias no son menores.

*Presidente del Instituto Internacional de Gobierno Corporativo y Mejores Prácticas A.C. (IGOME) y Presidente de la Comisión de Mejores Prácticas Corporativas de Concanaco.